



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0229

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.AGO.2022



Firmado digitalmente por
MADUENO TAPIA Romulo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 18:57:51 -05:00

VISTOS:

El Memorando N° 001114-2022-INABIF/UA, de la Directora II de la Unidad de Administración, el Informe N° 0310-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM y la Nota N° 000945-2022-INABIF/UA-SUPH, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000458-2022/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por COAYLA
JUAREZ Ricardo Renau FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:08:11 -05:00

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0302 de fecha 30 de diciembre de 2021, entre otros, se encargó al servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo, en adición a sus funciones, asuma las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidora/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de



Firmado digitalmente por GARCIA
OLAVARRIA Jacqueline Marisol
Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:04:39 -05:00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0229



Firmado digitalmente por
MADUENGO TAPIA Romulo FAU
20507920722.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 18:58:09 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.AGO.2022

encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, el encargo de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación con el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al requerimiento de la Directora II de la Unidad de Administración, y teniendo en consideración la renuncia presentada, resulta procedente:

- Dar por concluido el encargo de funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria –SUAD- de la Unidad de Administración, al servidor CAS JULIO CESAR VICTORIO MAMANI, Analista de Archivo de la indicada Sub Unidad, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 302, de fecha 30 de diciembre del 2021; siendo su último día de labores el 10 de agosto del 2022; y,
- Encargar las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD, de la Unidad de Administración, al servidor CAS JULIO CESAR VICTORIO MAMANI, Analista en Gestión Documental y Archivo¹, de la Unidad de Administración, a partir del 11 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2022; y en adición a sus funciones.



Firmado digitalmente por GARCIA
OLAVARRIA Jacqueline Marisol
Janet FAU 20507920722.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:04:54 -05:00



Firmado digitalmente por COAYLA
JUAREZ Ricardo Renau FAU
20507920722.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:08:18 -05:00

¹ Proceso CAS N° 086-2022/INABIF-CECAS, Analista en Gestión Documental y Archivo – Unidad de Administración.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0229



Firmado digitalmente por
MADUENO TAPIA Romulo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 18:58:18 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.AGO.2022

Que, mediante Informe N° 000458-2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano que disponga dar por concluido el encargo recaído en el servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD de la Unidad de Administración y, además, disponga que el servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista en Gestión Documental y Archivo de la Unidad de Administración asuma el encargo de las funciones de la indicada Sub Unidad, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2022, en adición a sus funciones, sin perjuicio de tener en cuenta que la asignación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y sus modificatorias, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio del 2021; en la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO, al 10 de agosto de 2022, el encargo de funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria –SUAD- de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar recaído en el servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo de la indicada Sub Unidad, dispuesto por el artículo 2 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 302 de fecha 30 de diciembre del 2021.

Artículo 2.- ENCARGAR al servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista en Gestión Documental y Archivo², las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal.

² Proceso CAS N° 086-2022/INABIF-CECAS, Analista en Gestión Documental y Archivo – Unidad de Administración.



Firmado digitalmente por GARCIA
OLAVARRÍA Jacqueline Marisol
Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:05:09 -05:00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0229**



Firmado digitalmente por
MADUENG TAPIA Romulo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 18:58:27 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.AGO.2022

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por GARCIA
OLAVARRÍA Jacqueline Marisol
Janet FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 19:05:30 -05:00

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Firmado digitalmente por COAYLA
JUAREZ Ricardo Renau FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2022 19:08:46 -05:00

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano